



04 JUL 2001

AA 4828015

NUMERO MIL NOVECIENTOS

DIEZ (1910) = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito
Capital, República de Colombia, a
cuatro (04) de julio = = = =

del año dos mil uno

(2001) ante mi NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA = = =

Notario treinta y seis (36) de este círculo (B) se otorgó
la escritura pública que se consigna en los siguientes
términos.-

COMPARECENCIA: Compareció JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO,
quien dijo ser mayor de edad, vecino de Bogotá D.C.
identificado con cédula de extranjería número 306.077 de
Bogotá y manifiesto.

PRIMERO.- Que en este acto obra en nombre y representación
de la INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A., en
su condición de Presidente y por ende Representante Legal
de la misma.-

SEGUNDO.- Que en uso de las anteriores calidades confiere
PODER GENERAL al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,
quien es mayor de edad, vecino de Santiago de Cali (Valle),
abogado en ejercicio, identificado con la cédula de

ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y Tarjeta
Profesional número 39.116 del C.S.J., para que en nombre y
representación de la sociedad realice los siguientes actos:

a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades
judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil,
comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso
administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante,
demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero
interviniente; b) Representar a la sociedad ante las
autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y
práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (B)

PC009210305

07-05-21 PC009210305

NOVJOMFDEW
THOMAS GREG & SONS.

constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisivos de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etcétera absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los Juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; c) Que el presente PODER GENERAL se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el Apoderado general pueda comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier Autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); d) Que el poder General que por ésta escritura se otorga se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA represente a LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1o. de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Entidad Aseguradora, compañía de seguros generales, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 1647 del 6 de julio de 1973 otorgada en la Notaria 11 de Bogotá D. E.

Su término de duración se extiende hasta el 6 de julio del año 2072.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: En virtud de la vigilancia conferida por la Ley 68 de 1924 respecto de las Compañías de Seguros, mediante acto No. 01045 del 5 de diciembre de 1944 la Superintendencia Bancaria expide la autorización respectiva.

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos los representantes legales son el Presidente, y sus suplentes Primero y Segundo.

Los cargos antes citados los ejercen en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAIME DE JESUS CALVO DEL ROSARIO	306077	PRESIDENTE
MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER	79154208	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ RIASCOS	19411189	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

JAVIER HERNANDO CHACON-OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
36

PC009210304

07-05-21 PC009210304

Continuación del certificado de existencia y representación legal de LA
INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

RAMOS AUTORIZADOS:

Resolución 5148 de diciembre 31 de 1991, automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial; navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios.

Resolución 3064 de julio 30 de 1992, seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución 1222 de junio 07 de 1995, accidentes personales.

Resolución 1301 de julio 31 de 1996, salud.

Resolución 1666 de noviembre 8 de 1999, vida grupo.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2001


CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cód. 13-22





02



4828124

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SE E NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:30

02M10062606801PJA0529

PAGINA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LA INTER-AMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A

N.I.T. : 08600377079

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00207247

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 839 OTORGADA EN LA NOTARIA 24 DE BOGOTA EL 22 DE ABRIL DE 1983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE MAYO DE 1983 BAJO EL NUMERO 132622 DEL LIBRO IX, SE DECRETO LA APERTURA DE AGURSALES EN BARRANQUILLA, CALI, MEDELLIN Y PEREIRA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII-1973 NO.10782
2850	25-VI-1979	6 BOGOTA	19-VII-1979 NO.7290
783	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX-1988	36 BOGOTA	28-IX-1988 NO.2+6655
1954	20-IX-1990	24 BOGOTA	26-X-1990 NO.308769
1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.336476
6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I-1993 NO.392974
689	6-IV-1995	24 STAFE BTA	5-V-1995 NO.491267
0004599 1995/12/23	00036 BOGOTA D.C.	00668275 1999/02/12	
0000965 1999/04/16	00036 BOGOTA D.C.	00694007 1999/08/30	
0002824 1999/10/08	00036 BOGOTA D.C.	00706250 1999/12/03	
0002824 1999/10/08	00036 BOGOTA D.C.	00706607 1999/12/06	
0003860 1999/12/30	00036 BOGOTA D.C.	00711615 2000/01/07	

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A - EXPLOTAR LOS SIGUIENTES RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURAMIENTO EN LOS MISMOS RAMOS, ACCIDENTES PERSONALES, AUTOMOVILES, AVIACION, CUPLI TIEMPO, CASI ITO, INCENDIO, LUCRO C SANTI, MANEJO, NAVEGACION, PERDIDAS INDIRECTAS, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ROTURA DE MAQUINARIA, ROTURA DE VIDRIOS Y CRISTALES, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TODO RIESGO EN MONTAJE Y TRANSPORTE Y EN GENERAL, CUALESQUIERA LINEA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN COLOMBIA, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. B- ESTABLECER SERVICIOS ESPECIALIZADOS DENTRO DEL RAMO DE SEGUROS QUE REQUIERAN LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO C- INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY PARA CUMPLIR ESTOS FINES, LA SOCIEDAD PODRA: 1- OTORGAR A LAS PERSONAS

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
36

PC009210302

07-05-21 PC009210302

SZBG90FWXT
THOMAS GREG & SONS.



02

* 4 3 2 3 1 2 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SE E NORTE

26 DE JUNIO DEL 2001

MDFA 19:05:30

02N16062606301PJA0529

PAGINA : 002

NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN NEGOCIOS DE SEGUROS CON LA SOCIEDAD, HONORARIOS O COMISIONES: QUEDA FIRMAMENTAMENTE PROHIBIDO HACER REBAJAS O CONCESIONES DE NINGUN GENERO A INDIVIDUOS O CORPORACIONES CUALESQUIERA QUE NO SEAN DE CARACTER GENERAL SALVO DEL PAGO DE HONORARIOS O COMISIONES RECONOCIDOS A LOS AGENTES AUTORIZADOS DE LAS COMPANIAS. - ARTICULO 21108 DE 1927.- ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PREFERENCIALMENTE EN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES E INVERTIR EN ELLOS SUS FONDOS DE RESERVA DISPONIBLES, PROVISION Y OTROS, ENAGNAS CUALQUIERA DE ESTOS BIENES QUE HUBIERE ADQUIRIDO. 3 - COMPRAR Y VENDER INMUEBLES Y ADMINISTRARLOS. 4 - INVERTIR EL CAPITAL, RESERVAS O FONDOS EN GENERAL, EN ACCIONES O BONOS DE COMPANIAS ANONIMAS NACIONALES, DISTINTAS DE LAS DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACION, SIN QUE EN LAS DE UNA SOLA EMPRESA LA INVERSION EXCEDA DEL 10% DEL CAPITAL, LAS RESERVAS PATRIMONIALES Y LAS RESERVAS TECNICAS DE LA COMPANIA INVERSIONISTA Y EN ACCIONES DE COMPANIAS DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACION, ESTAS INVERSIONES PODRAN AFECTAR EN NINGUN CASO EL CAPITAL MINIMO EXIGIDO POR LA LEY, TODO CONFORME AL ARTICULO 2.º DEL DECRETO 1961 DE 1960, NUMERALES 7.º Y 8.º SALVO LAS REFORMAS LEGALES QUE SOBREVINIEREN EN EL FUTURO. 5- TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO Y GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COMPRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EJECUTAR EN GENERAL O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL. 6- DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, LOS NEGOCIOS SOCIALES Y RECIBIR TITULOS VALORES ETC., HIPOTECAR INMUEBLES Y DAR EN PRENDA MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, 7 - FUSIONARSE CON OTRA O OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL O SEMEJANTE O INCORPORARSE A OTRAS Y CONSTITUIR SOCIEDADES FILIALES. 8- EN GENERAL, TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE COMERCIO CUYA FINALIDAD SEA DESARROLLAR Y CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL :

* * CAPITAL AUTORIZADO * *

VALOR = \$5,000,004,000.00000

NO. DE ACCIONES: 600,000.00

VALOR NOMINAL = \$13,353,340.00

CAPITAL SUSCRITO

VALOR = \$6,854,670,094.00000

NO. DE ACCIONES: 514,100.00

VALOR NOMINAL : \$13,333.34000

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

BOGOTÁ 36

NOTARIADO INTERNO NUESTRO ASESORADO PARA FIRMAS Y SELLOS EN EL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PC009210301

07-05-21 PC009210301

BVS LU4CFGY



02



* 4 5 2 5 1 2 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NOROCCIDENTAL

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA 19:05:30

02N10062606001PJA0529

PAGINA : 003

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,854,470,084.00000

NO. DE ACCIONES: 514,100.00

VALOR NOMINAL : \$13,333,333.999

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DEL 2001, INSCRITA EL 29 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00779140 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLOM LAWSON GLENN ALFRED	C.C.00000207961
SEGUNDO RENGLOM GAVIATA SCHLESINGER MAURICIO	C.C.00079134208
TERCER RENGLOM CALVO DEL ROSARIO JAIME	C.E.00000306077

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DEL 2001, INSCRITA EL 29 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00779140 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLOM DEMAITRE MAX	P.P00058947717
SEGUNDO RENGLOM LOZANO ATUESTA SANTIAGO	C.C.00019115178
TERCER RENGLOM RODRIGUEZ CARLES FRANCISCO	C.C.00019411139

CERTIFICA :

QUE POR E.R. 3517 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE OCTUBRE DE 1998, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 5511 DEL LIBRO V, MIGUEL ERNESTO SILVA LARA, IDENTIFICADO CON LA C.E. 284.903 DE BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A SANTIAGO LOZANO ATUESTA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.115.178 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVENIENTE; B) REPRESENTAR IGUALMENTE A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA BANCARIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, BANCO DE LA REPUBLICA O CUALQUIERA DE LOS

JAVIER HERNANDO CHACON-OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
36

PC009210300

07-05-21 PC009210300

JMRWUJ38LQ
THOMAS GREG & SONS



119

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NOROCCIDENTAL

26 DE JUNIO DEL 2001

HORA: 19:05:31

02N10062606801PJA0529

PAGINA : 004

ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PARA AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA; G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVA, ETCETERA, A SU ELVA INTERROGATORIO DE PARTE, COMPAREZCA A DECLARAR Y ASISTA A LAS DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEANellas DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETCETERA, QUE ANO AUTORIZA O PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA, ASI MISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR; D) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, CIERN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, O COMO TERCERO, OTORGANDO FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TERMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JUDICIALES, ASI COMO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, COBRAR, ETCETERA; E) QUE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE LOS JUECES CIVILES, E TODO EL PAIS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTA QUE SE EXTIENDE A LAS AUTORIDADES DE CONCILIACION QUE REALICEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CONFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); F) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR SANTIAGO LOZANO ATUESTA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CURSEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL; G) ASI MISMO, COMPRENDE FACULTA PARA DESIGNAR EN NOMBRE DE LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. LOS ARBITROS QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA EN DESARROLLO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS.

CERTIFICA :

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E) 36
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E) 36

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC009210299

07-05-21 PC009210299

2GCP8JQ7M4
THOMAS GREG & SONS

121010

AA 4828016



jurisdiccional; e) Así mismo
comprende facultad para designar en
nombre de LA INTERAMERICANA COMPANIA
DE SEGUROS GENERALES S.A. los
árbitros que se requieran en virtud

del Tribunal de Arbitramento que se constituya en
desarrollo de cláusulas compromisorias.- (HASTA AQUI LA
MINUTA PRESENTADA).- //////////////////////////////////////

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado
cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civiles),
los número(s) de sus documentos de identidad; Declara(n)
que todas las informaciones consignadas en el presente
instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la
responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde
de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza,
pero no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados.-

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el
presente instrumento por el (los) compareciente(s) y
advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de
Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre
la formalidad del registro dentro del término legal lo
aprobo (aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fé.
Derechos notariales Resolución 5839 del 27 de diciembre de
2000 \$ 9.430 = = = Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel
notarial número(s): AA 4828015 y AA 4828016.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (B)

36

C.E. No. 306077

NELSON MINA SANCHEZ GARCIA

NOTARIO TREINTA Y SEIS DE BOGOTA (E.)

Feb. 11

REPUBLICA DE
Javier Hernandez C
NOTA

100 26/08
 119 29/08
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200



**NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

Libertad y Orden

Es **SEXTA** copia autenticada de la escritura pública número mil novecientos diez **(1910)** del cuatro **(04)** de julio de dos mil uno **(2001)** tomada de su original tal como se encuentra físicamente protocolizada en el tomo numero treinta y nueve **(39)** , en nueve **(09)** folios, que tuve a la vista. Entregado en Bogotá D.C., a los nueve **(09)** días del mes de junio del año dos mil veintiuno **(2021)** con destino a **INTERESADO**.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.(E)

esp

PRIMERA COPIA
36



PC009211961

07-05-21 PC009211961

HJB5107FLV

THOMAS GREG & SONS.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, folios, certificados y documentos del archivo notarial